



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CECILIA MOLINA CURICO
DEMANDADO:	Herederos de IGNACIO PEREIRA CASTRO
RADICADO:	910013184001-2021-00147-00

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la parte actora no ha impulsado el proceso a pesar del requerimiento realizado mediante auto del 2 de marzo de 2023, razón por la cual, se ORDENA a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estados, proceda a darle impulso al proceso realizando las gestiones tendientes a la notificación de la demandada a **TANIA CECILIA PEREIRA BATALLA, IGNACIO PEREIRA BATALLA, MARIO GIOVANI PEREIRA BATALLA, JESUS JONATHAN PEREIRA BATALLA y LUCIO PEREIRA BATALLA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; advirtiéndoles a los demandados que la contestación de la demanda deberá estar acompañada con el registro civil de nacimiento que acredite el vínculo filial con el causante IGNACIO PEREIRA CASTRO. Transcurrido dicho plazo sin que la parte haya cumplido con la carga que por ley le corresponde, désele aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 19 DE MAYO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.